



Resolución Jefatural

N° 041 -2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM

San Isidro, 21 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 380-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH de fecha 21 de mayo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado con Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR establece en su artículo 16 que *“La Unidad de Administración es la unidad encargada de conducir, gestionar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos, tecnologías de información y comunicaciones, archivo y trámite documentario de Plan COPESCO Nacional, teniendo entre sus funciones (artículo 17, literal h), la de emitir resoluciones jefaturales en asunto de su competencia”*;

Que, el artículo 19 del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional señala que la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión es el órgano responsable de formular, administrar y supervisar los estudios de preinversión y estudios definitivos de los proyectos y programas de infraestructura turística priorizados por el Titular del Pliego; así como, el monitoreo y evaluación en el proceso de elaboración de los estudios a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades, cuando así lo establezca los convenios suscritos en el ámbito de competencia de Plan COPESCO Nacional;

Que, a través del correo electrónico del 21 de mayo de 2025, el Sr. Renzo Ronald Ruberto Vargas, jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, comunica y remite el Descanso Médico expedido por el médico Gian Fabrizio Campana Jiménez, por 15 días, del 20 de mayo al 3 de junio de 2025, recomendando que se encargue la jefatura de dicha unidad al Ing. Luis Enrique Becerra Paredes, en adición a sus funciones;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios;

Que, en relación a la suplencia y acciones de desplazamiento, el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de los Servidores Civiles de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Directoral N° 268-2024-MINCETUR/DM/COPESCO señala: “El servidor, sin que implique la variación de la retribución y/o plazo contractual, puede ejercer la suplencia de cargos al interior de la entidad; asimismo, quedará sujeto a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento personal: designación temporal, rotación temporal y comisión de servicios, conforme lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria. (El subrayado es agregado);

Que, en esa misma línea, el Informe Técnico N° 001255-2024-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública;

Que, mediante Informe N° 380-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM-RRHH de fecha 21 de mayo de 2025, el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración emite opinión favorable y recomienda que se designe temporalmente las funciones del jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión al Ing. Luis Enrique Becerra Paredes, en adición a sus funciones, del 20 de mayo al 3 de junio de 2025;

Que, asimismo, señala las funciones del jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, las que se encuentran detalladas en los términos de referencia del mencionado puesto, conforme se señala a continuación:

- a) Programar, formular, dirigir, coordinar y monitorear la elaboración de los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública priorizados por el Comité Especial del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional o por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- b) Administrar los contratos materia de su competencia relacionado con los proyectos de inversión pública hasta su respectiva liquidación, según corresponda.
- c) Controlar, verificar y dar conformidad previa, para el pago de gastos generales derivados de ampliaciones de plazo autorizadas, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Controlar y aprobar técnicamente los pagos, prestaciones adicionales de servicios de consultoría, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo, liquidaciones y resoluciones de contrato de las consultorías, a través de informes técnicos, acorde con la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Emitir informe técnico para la aprobación de estudios y expedientes técnicos de los proyectos de inversión turística contratados por Plan COPESCO Nacional conforme a la normatividad vigente; así como dar conformidad técnica a los estudios y expedientes técnicos presentados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- f) Registrar y mantener actualizada la información en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, compatibilizando las fases de preinversión e inversión, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- g) Asistir, absolver y remitir la información técnica que se requiera durante las fases del proceso de contratación al órgano encargado de las contrataciones, en el ámbito de su competencia.
- h) Asesorar e Informar a la Dirección Ejecutiva respecto de los proyectos de inversión y el avance de los mismos, planteando alternativas de acción en el ámbito de su competencia.
- i) Asesorar técnicamente durante la fase de ejecución de los proyectos, en el ámbito de su competencia.

- j) Absolver consultas de obra relacionadas al expediente técnico, que por su complejidad modifican el planteamiento técnico del mismo.
- k) Brindar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el desarrollo de proyectos de inversión pública, en el ámbito de competencia de Plan COPESCO Nacional.
- l) Aprobar los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría y de profesionales que requiera la Unidad.
- m) Gestionar y administrar la información sobre proyectos, en el ámbito de su competencia, así como atender solicitudes de información requeridas.
- n) Participar en la elaboración de los instrumentos de Planificación y Plan Operativo de Plan COPESCO Nacional.
- o) Participar en la elaboración, actualización y propuesta de directivas y normas técnicas en materia de su competencia, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas.
- p) Proponer y visar proyectos de Resoluciones Directorales, contratos, convenios y adendas en el ámbito de su competencia.
- q) Emitir informes y documentos que se requieran, en procedimientos administrativos, judiciales y arbitrales, cuando se soliciten, en aspectos de su competencia.
- r) Otras funciones compatibles que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

Que, el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visto del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y el Memorandum N° 192-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, que faculta a la Unidad de Administración a emitir el acto administrativo que formalice la designación temporal de puesto o de funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente, con eficacia anticipada al 20 de mayo hasta el 3 de junio de 2025, al señor Luis Enrique Becerra Paredes, para que, en adición a sus funciones como coordinador del Área de Preinversión, desempeñe las funciones que corresponden a la jefatura de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Luis Enrique Becerra Paredes y al señor Renzo Ronald Ruberto Vargas, a las unidades de organización de Plan COPESCO Nacional y al Área de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE

Nestor Gerardo Miraval Berrospi
Jefe de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR